CONTRATO 4600078789 DE 2019

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**
NIT. 890.905.211-1

CONTRATISTA: **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**
NIT. 890901524-3
MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante Legal - Contratista

OBJETO: Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la Modalidad Entorno Institucional 8 Horas en Centro Infantil.

VALOR TOTAL: **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.671.244.382 M/L) Excluido IVA.**

PLAZO: **DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.743.015, en su calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016, debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 1039 del día 11 de julio de 2016, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por una parte, y por la otra **MIRIAM YANET MESA LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 43.165.760, quien actúa en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 44 de la Carta Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños y las niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que Colombia cuenta con un marco normativo definido en la Ley 1098 de 2006, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. entendiéndose que los sujetos titulares de derechos de esta ley son todas las personas menores de dieciocho años, con determinado énfasis en la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano.
3. Que la Secretaría de Educación de Medellín, se ha trazado como meta la ampliación de cobertura en la atención integral a la primera infancia, desde la universalización de la educación inicial.
4. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia desarrolla acciones de complementación alimentaria, vigilancia nutricional y capacitación, orientadas a la primera infancia institucionalizada y no institucionalizada, y a madres gestantes y lactantes. Así mismo, desarrolla acciones de acompañamiento a la gestación, el crecimiento y el desarrollo de los niños y las niñas.

5. Que el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, regulan lo relacionado con la contratación directa para la **prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión**.
6. Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión son aquellos de índole intelectual, diversos de la consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; en el presente caso, el Decreto 883 de 2015 *"por el cual se adecua la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas (...)"* en su artículo 134 establece que la Secretaría de Educación tendrá como ***responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva***.
7. Que en concordancia con dicho precepto, la Secretaría de Educación de Medellín desde hace algunos años viene prestando la atención integral a los niños y niñas de la ciudad hasta los 5 años de edad a través del *"Programa Buen Comienzo"*, servicio que se venía contratando por medio de contratos de prestación de servicios celebrados con Entidades que hacían parte del Banco de Oferentes conformado mediante Resolución 12505 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2355 de 2009; sin embargo con la expedición del Decreto 1851 de 2015 que subrogó el Decreto 1075 de 2015, que había compilado la norma inicialmente reseñada, quedó excluida la atención integral a la primera infancia, razón por la cual se hace necesario recurrir a las normas vigentes en materia de contratación estatal.
8. Que **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA** tiene amplia experiencia en la atención a la Primera Infancia celebrando durante los últimos años contratos con la **Secretaría de Educación de Medellín** cuyo objeto está relacionado con el objeto del presente contrato, lo que justifica la experiencia e idoneidad de la Entidad para prestar el servicio requerido, contando además con la infraestructura y el personal humano requerido para la atención a la Primera Infancia en los sectores donde se prestará el servicio.
9. Que de conformidad con el numeral anterior, **EL CONTRATISTA** tiene la experiencia y la idoneidad relacionadas con el desarrollo del objeto del presente contrato, por lo que no fue necesario obtener varias ofertas.
10. Que mediante la Resolución 201950001246 del día 8 de enero de 2019, se reguló la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia en desarrollo del Programa Buen Comienzo de la Secretaría de Educación de Medellín.

Dados los anteriores fundamentos materiales y formales, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar el servicio de Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años de edad en la modalidad Entorno Institucional 8 horas en Centro Infantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO. El **CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero de 2019 (o la que la modifique o sustituya), así como los *"Lineamientos conceptuales y técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo"* establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato, asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.671.244.382 M/L)** Excluido de IVA. Este valor se discrimina según los cupos asignados al **CONTRATISTA** de acuerdo con el siguiente cuadro:

Concepto	Allstamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Cupos	1.470	1.470	1.545	1.670	1.670
Tiempo Atención (mes)	0.2	2.4	3	2	7.6
Tiempo Alimentación (día)	0	48	56	41	145
Costo Atención	82.365.570	1.113.627.312	1.463.056.290	1.054.284.360	3.713.333.532
Costo Alimentación	0	299.668.320	367.450.440	290.792.090	957.910.850
Total					**4.671.244.382**

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el valor del contrato serán atendidos doscientos setenta (270) niños y niñas entre los tres (03) y veinticuatro (24) meses de edad, y un mil cuatrocientos (1.400) niños y niñas entre los dos (02) y cinco (05) años de edad.

Cualquier modificación en la distribución de los cupos de atención por ciclo vital (de 3 a 24 meses o de 2 a 5 años de edad) de acuerdo a la necesidad del servicio, **deberá ser informada de manera oficial a la Secretaría de Educación de Medellín para su correspondiente aprobación**, de igual manera, dicha modificación será notificada a la interventoría y/o supervisión para efectos de certificación de pago. Estos cambios en ningún caso, podrán exceder del total de cupos contratados. No obstante, el(los) niño(s) será(n) reconocido(s) a partir de la fecha del debido registro en el Sistema de Información de Buen Comienzo.

Es pertinente advertir que dicha distribución no constituye una modificación sustancial, por cuanto no excede el total de cupos ni el presupuesto oficial del contrato, razón por la cual no requerirá la suscripción de un documento equivalente al referido contrato, bastará con la aprobación mediante escrito simple remitido por la Secretaría de Educación al **CONTRATISTA** e informado a la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total del contrato resulta de sumar los siguientes valores:

- Los costos de atención de la multiplicación de los cupos autorizados por periodo, por el tiempo estimado y por el valor mensual de $ 280.155 en el caso del alistamiento y 315.654 para los demás ($3.713.333.532).
- Los costos de alimentación correspondiente a la multiplicación de los cupos autorizados por periodo, por el valor día de alimentación $4.247 y por los días de atención efectiva ($957.910.850).

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de Niños y Niñas efectivamente atendidos, por el costo unitario niño/a-mes estipulado en los cuadros anteriores, por el periodo facturado. Por lo tanto, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sólo reconocerá en el periodo de atención, los cupos que efectivamente hayan sido atendidos de acuerdo con los informes presentados por la interventoría y/o supervisión y las certificaciones de pago efectuadas por esta.

Los pagos realizados por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** deberán ejecutarse en los componentes de la canasta descritos en el Estudio Previo, documento que hace parte integrante del presente contrato, en cumplimiento de los "*Lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia*" y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención, sin que los costos administrativos superen el 8% de los demás componentes contemplados en la canasta, previo visto bueno de la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO CUARTO: En cuanto al periodo de alistamiento estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** reconocerá los niños y niñas matriculados en el Sistema de Información durante este periodo, siempre y cuando cumpla con los criterios de focalización establecidos en la Resolución mencionada.

Asimismo, el periodo de alistamiento contempla los costos asociados al Talento Humano, Costos Administrativos y en el caso de los Servicios Generales, el arrendamiento, servicios públicos de la sede, mantenimiento preventivo de equipos, mantenimiento de la sede, elementos de aseo, transporte personal itinerante.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá disponer con una planta física (sede) para la prestación del servicio, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas relacionadas en el componente de infraestructura de la Resolución 201950001246 del día 8 de enero de 2019, incluidos sus anexos o modificaciones. La sede utilizada para la prestación del servicio, debe contar, previo al inicio de atención con la respectiva acta de habilitación bien sea condicionada o plena, si la sede utilizada para la atención de los niños y niñas no cuenta con esta acta de habilitación NO se reconocerán para efectos de pago los niños o niñas allí atendidos.

PARÁGRAFO SEXTO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

TERCERA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato mediante **pagos mensuales**, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado con la certificación del interventor y/o supervisor que asegure que el servicio fue recibido a entera satisfacción.

Los pagos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del último pago, el Interventor y/o Supervisor exigirá al **CONTRATISTA** una relación de todo el personal humano empleado, discriminando el valor cancelado por concepto de los servicios prestados y la constancia de que está a paz y salvo con ellos respecto al pago de salarios y prestaciones sociales.

PÁRÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos al **CONTRATISTA** se realizarán en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

CUARTA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN.** Adicionalmente, autoriza para que la Secretaría de Hacienda sin previo aviso, en el momento de realizar un pago, siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO** previa la suscripción del acta de inicio entre **EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del contrato designado para tal fin y **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de las garantías otorgadas por el **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a:

1. Cumplir en su integridad y calidad con el objeto del presente contrato, a la luz de Lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo.
2. Permitir y apoyar las labores de seguimiento, asistencia técnica y control que adopten la Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos, así como la Interventoría, y adoptar las recomendaciones e implementar planes de mejoramiento cuando sea requerido.
3. Asistir y participar en las actividades, reuniones, capacitaciones y demás encuentros definidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo o por la Interventoría.
4. Acatar e implementar las instrucciones de Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo o la Interventoría del presente contrato.
5. Atender las solicitudes que el Programa Buen Comienzo le formule en relación con las inquietudes de la comunidad..
6. Informar de manera inmediata y oportuna toda novedad presentada frente al proceso de atención a los niños y niñas, a la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo y a la Interventoría.
7. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la atención integral de niños y niñas.
8. Presentar al interventor los informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual.
9. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por Interventoría, implementando las acciones de mejora pertinentes y presentarlas al Programa o la Interventoría.
10. Dar los correspondientes créditos al Municipio de Medellín - Secretaría de Educación - Programa Buen Comienzo, en todos los espacios de participación y en el material producido por el contratista, , tales como Marcación de sedes (con valla cuyo diseño será definido y entregado por el Programa), papelería, identificación de personal y de niños, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones del Programa Buen Comienzo y la Alcaldía de Medellín quien avalará el diseño ante de la producción.
11. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes solicitados por la Interventoría.
12. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
13. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, aportes económicos o materiales por cualquier concepto, garantizando la gratuidad del servicio de atención integral a la primera infancia.
14. Registrar y actualizar permanentemente en el sistema de información dispuesto por el Municipio de Medellín, así como el implementado por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (Cuéntame), las novedades de los niños y niñas, agentes educativos, familias y demás datos que sean solicitados.
15. Toda vez que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el contratista deberá realizar todos los trámites propios de dicha plataforma requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del Municipio de Medellín y que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por el Municipio de Medellín.
3. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Contrato.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del Contratista.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090119	71100000	23360310	4000096113	50082118	4900023559	$4.671.244.382

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE IMAGEN. EL CONTRATISTA se compromete con el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en relación con la Imagen y créditos del Contrato, tanto para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a través de Secretaría de Educación, como para la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional cuando sea pertinente, utilizando la Imagen Corporativa con sujeción al respectivo Manual de Imagen del Municipio, el cual hace parte integrante de este contrato; efecto para el cual se coordinará con Secretaría de Educación, Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo - Programa Buen Comienzo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir en cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. Será responsabilidad del **CONTRATISTA** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar.

UNDÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente autorizada en Colombia o en garantías bancarias aceptadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA** garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Calidad del Servicio:** Cubre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** garantizado, que surjan durante la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será igual al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y **seis (6) meses más** contados a partir de la **terminación del contrato**
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del **CONTRATISTA** garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más**.
4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de

sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente **quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del contrato.**

DUODÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. En cualquier evento en que se amplíe su plazo de ejecución o adicione el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**.
b) Por **alteración en las muestras de rastreo microbiológico** que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al **CONTRATISTA** equivalente al **dos por ciento (2%) del valor total del componente alimentación**.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato** por cada día de mora, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el **cinco por mil (5‰) del valor total del contrato**, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, **sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo**. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, establecidas en el contrato.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el **dos por ciento (2%) del valor total del contrato**, lo cual no exonera al **CONTRATISTA** de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**. En este caso, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** elaborará la liquidación de oficio.
g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el **dos por ciento (2%) del valor total del mismo**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas y Cláusula Penal pecuniaria, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y

si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal a favor de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de contrato**, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. La Interventoría y/o supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** o de la persona en quien ésta delegue o contrate para esos efectos, el cual supervisará la ejecución de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato y deberá solicitar al **CONTRATISTA** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo. Así mismo, dispondrá de personal idóneo y especializado para hacer la Interventoría en forma eficaz a la Prestación del Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta lo consignado en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 626 del 28 de marzo de 2005 y el Decreto 521 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato, y en cada pago que se haga al mismo. Corresponderá al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará al interventor y/o Supervisor de este contrato, una relación de los montos cancelados y las sumas que debieron ser cotizadas por concepto de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA si hay lugar a ellos. El interventor y/o supervisor certificará sobre el cumplimiento de esto.

PARÁGRAFO TERCERO: El interventor y/o supervisor del contrato podrá realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, de igual manera podrá ajustar los rubros de la canasta educativa, mediante actas debidamente suscritas con el **CONTRATISTA**, modificaciones que en ningún caso impliquen una alteración sustancial del contrato y que no afecten el equilibrio económico del mismo. De las modificaciones se deberá informar al Supervisor del contrato por parte de la Secretaría de Educación para su visto bueno.

PARÁGRAFO CUARTO: El Interventor y/o supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 e 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

DÉCIMA NOVENA: PRIMERA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ASEGURAMIENTO METROLÓGICO. EL CONTRATISTA garantizará **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el aseguramiento metrológico de los equipos de medición utilizados en la ejecución del Presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta todos los principios y requerimientos legales, establecidos en la Ley 1581 de 2012, así como el Decreto Municipal 01693 de 2015, la información que se reciba en el marco del contrato, al igual que la consultada y a la que se tenga acceso a través del Sistema de Información, así como los datos personales recolectados en desarrollo del cumplimiento del objeto contractual y funciones misionales, será manejada y mantenida en estricta confidencialidad. Por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida, para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.

Que el Decreto 1074 de 2015 en su capítulo 25 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

VIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del **CONTRATISTA** toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Las garantías tal como se exigen en este contrato, b) El estudio previo y sus documentos anexos, c) La invitación y aceptación a contratar, d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, e) La Solicitud de Pedido, f) Los Compromisos Presupuestales, g) Los documentos del **CONTRATISTA**, h) La Resolución 201950001246 del día 8 de enero de 2019, incluidas sus modificaciones y los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Medellín, a los __ días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante Legal
Contratista

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Viviana Tamayo Giraldo Abogada Unidad de Contratación	Alejandro Villa Gómez Asesor de Despacho	María Carolina Rendón Arenas Subsecretaría de Planeación Educativa

MODIFICACIÓN "01"
AL CONTRATO No. 4600078789 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT:	890.901.524-3
OBJETO:	ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS/NIÑAS HASTA LOS 5 AÑOS EN LA MODALIDAD ENTORNO INSTITUCIONAL 8 HORAS EN CENTRO INFANTIL.
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.671.244.382 M/L)
DURACIÓN INICIAL:	Doscientos treinta (230) días calendario
FECHA DE INICIO:	Catorce (14) de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de agosto de 2019
MODIFICACIÓN 01:	**Modificación 01** por disminución de 100 cupos a partir del primero (01) de abril de 2019, lo cual genera una disminución de recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 199.022.900 M/L).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 71.743.015, en su calidad de Secretario de Educación, según Decreto de nombramiento número 001 del primero (1°) de enero de 2016 y acta de posesión número 011 del dos (02) de enero de 2016 y debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 0760 del día 28 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.165.760, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA,** identificado con el Nit. 890.905.211-1, que en adelante se denominará **El Contratista**, han convenido a celebrar la presente modificación al Contrato N° **4600078789 de 2019**, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Educación según ***acta N° 10 del 07 de marzo de 2019***, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia realizó en el mes de enero, el proceso precontractual para la atención integral de los niños y las niñas objeto de atención por parte del Programa en la modalidad Entorno Institucional 8 Horas. Dentro de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal celebró 43 contratos de prestación de servicios para la disposición de 24.205 cupos, con una inversión inicial de $ 70.530.501.168, para garantizar la atención hasta el mes de agosto de 2019.

2. En dicho proceso se suscribió el contrato 4600078789 de 2019 con la Entidad **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA**, con un plazo inicial de ejecución de **doscientos treinta (230) días calendario**, iniciando su ejecución el día Catorce (14) de enero de 2019. Mediante este contrato se estableció que se brindaría atención a un total de **1.670 niños y niñas** con el siguiente alcance: "*prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, así como los "Lineamientos Técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.*

3. Que por lo anterior es necesario realizar una modificación al contrato, la cual fue presentada al comité de la siguiente manera:

El contratista FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA mediante el contrato 4600078789 de 2019, presta el servicio de atención integral a la primera infancia en 11 sedes de atención. Para el caso particular se encuentra que 100 niños y niñas beneficiarios del Programa Buen Comienzo son atendidos en la sede centro infantil Luceritos de Picacho. No obstante, la entidad mediante oficio con radicado 201910072119 ha manifestado no continuar con la atención en dicha sede debido a problemas financieros, a partir del primero (01) de abril de 2019. Por consiguiente, estos beneficiarios serán atendidos por otro contratista que cuenta con la experiencia e idoneidad requerida garantizando la continuidad de la prestación del servicio. Por lo tanto, se requiere modificar el contrato inicial, así mismo, disminuir el valor del contrato suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y la entidad **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA.**

A continuación se relaciona el presupuesto del contrato:

PRESUPUESTO INICIAL (PI)					
Concepto	**Alistamiento**	**Enero-Marzo**	**Abril-Junio**	**Julio-Agosto**	**Total**
Cupos	1470	1470	1545	1670	1670

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PRESUPUESTO INICIAL (PI)					
Concepto	Alistamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Tiempo Atención (mes)	0,2	2,4	3	2	7,6
Tiempo Alimentación (día)	0	48	56	41	145
Costo Atención	82.365.570	1.113.627.312	1.463.056.290	1.054.284.360	3.713.333.532
Costo Alimentación	0	299.668.320	367.450.440	290.792.090	957.910.850
TOTAL PI					**4.671.244.382**

PRESUPUESTO MODIFICACIÓN 1 (PM1)					
Concepto	Alistamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Cupos	0	0	-100	-100	-100
Tiempo Atención (mes)	0	0	3	2	5
Tiempo Alimentación (día)	0	0	56	41	97
Costo Atención	-	-	- 94.696.200	- 63.130.800	- 157.827.000
Costo Alimentación		-	- 23.783.200	- 17.412.700	- 41.195.900
TOTAL PM1					**- 199.022.900**

PRESUPUESTO FINAL (PF)					
Concepto	Alistamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Cupos	1470	1470	1445	1570	1570
Tiempo Atención (mes)	0,2	2,4	3	2	7,6
Tiempo Alimentación (día)	0	48	56	41	145
Costo Atención	82.365.570	1.113.627.312	1.368.360.090	991.153.560	3.555.506.532
Costo Alimentación	0	299.668.320	343.667.240	273.379.390	916.714.950
TOTAL PF (PI-PM1)					**4.472.221.482**

Teniendo en cuenta el anterior informe financiero, para proceder la disminución de 100 cupos a partir del primero (01) de abril de 2019, se requiere disminuir el valor del contrato por la suma de ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 199.022.900 M/L).***

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: **DISMINUIR** en cien (100) cupos a partir del primero (01) de abril de 2019, la atención que ofrece la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa y la justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: APROBAR la disminución del presupuesto por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 199.022.900 M/L).**

TERCERO: MODIFICAR la cláusula NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS, disminuyendo los recursos del fondo 110090119 así:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090119	71100000	23360310	4000096113	50082118	4900023559	$4.472.221.482

CUARTO: GARANTÍAS. En el presente contrato se realizó la debía actualización de la garantía.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600078789.

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SEPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación,

Para constancia, se firma en Medellín a los _____.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
Representante Legal
Fundación Educadora Infantil Carla Cristina

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Stefanny Gisell Guerrero Henao Jurídico	Maria Cecilia Soto Agudelo Coordinadora de Contratación y Supervisión	Alejandro Villa Gómez Asesor de Despacho

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AMPLIACIÓN "01", ADICIÓN "01" Y MODIFICACIÓN "02"
AL CONTRATO No. 4600078789 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT:	890901524-3
OBJETO:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la Modalidad Entorno Institucional 8 Horas en Centro Infantil
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.671.244.382 M/L)
DURACIÓN:	Doscientos treinta (230) días calendario
FECHA DE INICIO:	Catorce (14) de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	Treinta y uno (31) de agosto de 2019

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

Modificación 01 por disminución de 100 cupos a partir del primero (01) de abril de 2019, lo cual genera una disminución de recursos por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 199.022.900 M/L).

MODIFICACIÓN ACTUAL:

Ampliación 01: setenta (70) días calendario sin exceder del nueve (09) de noviembre de 2019.
Modificación 02: Modificación a la cláusula novena: imputación de gastos.
Adición 01: Por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.547.786.739 M/L).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 71.743.015, en su calidad de Secretario de Educación, según Decreto de nombramiento

número 001 del primero (1°) de enero de 2016 y acta de posesión número 011 del dos (02) de enero de 2016 y debidamente facultado para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal 0760 del día 28 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte **MIRIAM YANET MESA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 46.165.760, quien obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA,** identificado con el Nit. 890.905.211-1, que en adelante se denominará **El Contratista**, han convenido a celebrar la presente modificación al Contrato N° **4600078789 de 2019**, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Educación según ***acta N° 21 del 23 de mayo de 2019***, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia realizó en el mes de enero, el proceso precontractual para la atención integral de los niños y las niñas objeto de atención por parte del Programa Buen Comienzo en la modalidad Entorno Institucional 8 Horas. Dentro de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal celebró 43 contratos de prestación de servicios para la disposición de 24.205 cupos, con una inversión inicial de $ 70.530.501.168, para garantizar la atención hasta el mes de agosto de 2019.

2. En dicho proceso se suscribió el contrato 4600078789 de 2019 con la Entidad FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, con un plazo inicial de ejecución de doscientos treinta (230) días calendario, iniciando su ejecución el día Catorce (14) de enero de 2019. Mediante este contrato se estableció que se brindaría atención a un total de 1.670 niños y niñas con el siguiente alcance: "prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, así como los "Lineamientos Técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

3. Que al Comité interno de la Secretaría de Educación, se presentaron las siguientes justificaciones para ampliación, modificación y adición:

La Secretaría de Educación Municipal pretende garantizar la atención integral de los niños y niñas beneficiarios del Programa Buen Comienzo hasta el nueve (09) de noviembre de 2019 mediante el contrato 4600078789 de 2019, por ello, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de 1.595 cupos para la atención de los niños y niñas en la modalidad Institucional 8 Horas, se requiere ampliar el plazo del contrato inicial, así mismo, adicionar el valor del contrato suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y la entidad FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA.

A continuación se relaciona el presupuesto del contrato:

PRESUPUESTO INICIAL (PI)					
Concepto	Alistamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Cupos	1.470	1.470	1.545	1.670	1.670
Tiempo Atención (mes)	0,2	2,4	3	2	7,6
Tiempo Alimentación (día)	0	48	56	41	145
Costo Atención	82.365.570	1.113.627.312	1.463.056.290	1.054.284.360	3.713.333.532
Costo Alimentación	0	299.668.320	367.450.440	290.792.090	957.910.850
TOTAL PI					4.671.244.382

PRESUPUESTO MODIFICACIÓN 1 (PM1)					
Concepto	Alistamiento	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Agosto	Total
Cupos	0	0	-100	-100	-100
Tiempo Atención (mes)	0	0	3	2	5
Tiempo Alimentación (día)	0	0	56	41	97
Costo Atención	-	-	- 94.696.200	- 63.130.800	- 157.827.000
Costo Alimentación		-	- 23.783.200	- 17.412.700	- 41.195.900
TOTAL PM1					- 199.022.900

PRESUPUESTO AMPLIACIÓN 1 (PA1)							
Concepto	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Aumento de cupos	150	25	25	0	0	0	
Cupos periodo de ampliación	0	0	0	1595	1595	1595	1595
Tiempo Atención (mes)	1	1	1	1	1	0.3	5.3
Tiempo Alimentación (día)	17	21	19	21	20	5	103
Costo Atención	47.348.100	7.891.350	7.891.350	503.468.130	503.468.130	151.040.439	1.221.107.499
Costo Alimentación	10.829.850	2.229.675	2.017.325	142.253.265	135.479.300	33.869.825	326.679.240
TOTAL PM1							1.547.786.739

PRESUPUESTO FINAL (PF)	
Concepto	Total
Costo Atención	$ 4.776.614.031
Costo Alimentación	$ 1.243.394.190
TOTAL PF (PI + PM1 + PA1)	$ 6.020.008.221

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Teniendo en cuenta el anterior informe financiero, para garantizar la disposición de 1.595 cupos en la modalidad Entorno Institucional 8 horas hasta el día nueve (09) de noviembre de 2019, se requiere adicionar el valor del contrato por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.547.786.739 M/L).

Adicionalmente, la Secretaría de Educación en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el marco del convenio 0427 del 30 de enero de 2019 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deberá incorporar los recursos aportados para la operación de la modalidad Institucional 8 Horas del programa Buen Comienzo. Por consiguiente, se requiere modificar la imputación presupuestal del contrato 4600078789 de 2019, incluyendo el fondo 110000819 con un valor asignado de $ 973.555.574.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor del Contrato 4600078789 de 2019, en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.547.786.739 M/L), de conformidad con lo expuesto en la consideración y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

PARAGRAFO: A partir de la legalización de la presente modificación serán atendidos doscientos setenta (270) niños y niñas entre los tres (3) y veinticuatro (24) meses de edad, y un mil trescientos veinticinco (1.325) entre los dos (2) y cinco (5) años de edad.

SEGUNDO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato 4600078789 de 2019, por un término de: setenta (70) días calendario sin exceder del día nueve (09) de noviembre de 2019. Fecha de inicio de la ampliación primero (01) de septiembre de 2019, hasta Fecha de terminación de la ampliación nueve (09) de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto a la consideración y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula Novena: Imputación de Gastos. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal

FONDO	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	SOLICITUD DE PEDIDO	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
110090119	71100000	23360310	4000096113	50082118	4900023559	$3.498.665.908
110000819			4000097993	50083523	4900024908	$973.555.574
			4000098097	50083583	4900024918	$1.547.786.739

CUARTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá ampliar y adicionar las garantías del Contrato 4600078789 de 2019, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600078789

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SÉPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Acta del comité interno de planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los _____.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LÓPEZ
Representante Legal
Fundación Educadora Infantil Carla Cristina

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Stefanny Giseli Guerrero Henao Jurídico	María Cecilia Soto Agudelo Coordinadora de Contratación y Supervisión	Alejandro Gallego Hernandez Asesor de Despacho

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ADICION "02" Y AMPLIACIÓN "02"
AL CONTRATO No. 4600078789 DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACION
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA
NIT:	890901524-3
OBJETO:	Atención integral a niños/niñas hasta los 5 años en la Modalidad Entorno Institucional 8 Horas en Centro Infantil.
VALOR INICIAL:	CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.671.244.382 M/L)
DURACIÓN:	Doscientos treinta (230) días calendario
FECHA DE INICIO:	Catorce (14) de enero de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Nueve (9) de noviembre de 2019.

HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:

ADICIÓN 01: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($1.547.786.739 M/L)
AMPLIACIÓN 01: Setenta (70) días calendario, sin exceder del día nueve (09) de noviembre de 2019.
MODIFICACIÓN 01: Disminución de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($199.022.900 M/L).

MODIFICACIÓN ACTUAL:

Ampliación 02: Cuarenta y dos (42) días calendario, contados a partir del día diez (10) de noviembre, sin exceder el día veintiuno (21) de diciembre de 2019.
Adición 02: Por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($708.797.064 M/L).

LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 43.727.577, en su calidad de Secretaria de Educación, según Decreto de nombramiento 2098 de octubre 07 de 2019 y Acta de Posesión 2088 del 08 de octubre de 2019 y de conformidad con la delegación del señor Alcalde del Municipio de Medellín mediante decretos 883, 1920 de 2015 y 1039 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y de otra parte MIRIAM YANET MESA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 - 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

43.165.760, quien obra en nombre de Fundación Educadora Infantil Carla Cristina en calidad de Representante Legal y que en adelante se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente modificación al Contrato 4600078789, previa recomendación del Comité Interno de Planeación-CIP de la Secretaría de Educación según acta N° 43 del 22/10/2019, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia realizó en el mes de enero, el proceso precontractual para la atención integral de los niños y las niñas objeto de atención por parte del Programa Buen Comienzo en la modalidad Entorno Institucional 8 Horas. Dentro de este proceso, la Secretaría de Educación Municipal celebró 43 contratos de prestación de servicios para la disposición de 24.205 cupos, con una inversión inicial de $ 70.530.501.168, para garantizar la atención hasta el mes de agosto de 2019.

2. En dicho proceso se suscribió el contrato 4600078789 de 2019 con la Entidad FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, con un plazo inicial de ejecución de doscientos treinta (230) días calendario, iniciando su ejecución el día Catorce (14) de enero de 2019. Mediante este contrato se estableció que se brindaría atención a un total de 1.670 niños y niñas con el siguiente alcance: "prestar el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en la Resolución 201950001246 del día 8 de enero del 2019, así como los "Lineamientos Técnicos para la operación de las modalidades de atención del programa Buen Comienzo" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

3. Posteriormente, durante el mes de junio se suscribió la ampliación 1, modificación 1 y adición 1 al contrato, para garantizar la atención de 1595 hasta el 09 de noviembre de 2019.

4. Que al Comité interno de planeación de la Secretaría de Educación, se presentó la siguiente justificación para adición y ampliación:

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Medellín es una necesidad garantizar la continuidad en la atención de los niños y niñas, se propone suscribir ampliación 2 y adición 2 del contrato 4600078789 de 2019 suscrito con FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA, entidad que cuenta con la experiencia e idoneidad, así como la capacidad de garantizar la continuidad del servicio.

- Presupuesto oficial de la ampliación 2 del contrato 4600078789 de 2019

PRESUPUESTO AMPLIACIÓN 2 (PA2)	
Concepto	**VALOR**
Cupos	1.595

PRESUPUESTO AMPLIACIÓN 2 (PA2)	
Concepto	**VALOR**
Tiempo Atención (mes)	1,4
Tiempo Alimentación (día)	28
.Costo Atención	$704.855.382
Costo Alimentación	$189.671.020
TOTAL PA2	**$894.526.402**
INEJECUCIONES (INE) *	($185.729.338)
TOTAL ADICIÓN 2 (PA2-INE)	**$708.797.064**

De conformidad con la asignación de cupos y el tiempo presentado en el "PRESUPUESTO AMPLIACIÓN 2 (PA2)", se procederá a realizar adición al contrato por valor de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($708.797.064 M/L).

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor del Contrato 4600078789, en la suma de SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($708.797.064 M/L) de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: DURACIÓN. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato 4600078789, por un término de: Cuarenta y dos (42) días calendario, contados a partir del día diez (10) de noviembre, sin exceder el día veintiuno (21) de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: GARANTÍAS. El CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la presente adición y ampliación deberá aumentar el valor de cada una de las garantías exigidas en la cláusula undécima del contrato (Garantía de Cumplimiento, Calidad, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales y Responsabilidad Civil Extracontractual) en la misma proporción que fue adicionado el valor y la ampliación del Contrato.

CUARTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo del ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número de Solicitud de Pedido	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110090119	71100000	23360310	4000099358	50084445	4900025612	$ 708.797.064

QUINTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato 4600078789.

SEXTO: PUBLICACIÓN. La presente MODIFICACIÓN, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

SÉPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación e informe del supervisor, b) Certificados de los Comités Internos de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación, e) Certificados de disponibilidad, f) registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los _____.

LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Secretaria de Educación
Municipio de Medellín

MIRIAM YANET MESA LOPEZ
Representante Legal
Fundación Educadora Infantil Carla Cristina

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Stefanny Gisell Guerrero Henao Apoyo Jurídico	Maria Cecilia Soto Agudelo Asesora de Despacho	Maria Carolina Rendón Arenas Subsecretaria Planeación Educativa

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia